



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

880
DECRETO 066
29 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, el Decreto 1079 del 2015 expedido por el Ministerio de Transporte y el Acuerdo Municipal 017 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene, en otras, la siguiente atribución:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

2. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde tiene la atribución de reglamentar los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.

3. Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", señala que son autoridades de tránsito entre otros, alcaldes y gobernadores.

4. Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública o privada abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías*".





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 066
29 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

5. Que el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito señala la definición de vehículo como: *“Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público”*.

6. Que el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, respecto de la inmovilización establece:

Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

7. Que así mismo el parágrafo 3 al artículo 127 de la Ley 769 de 2002, dispone:

Artículo 127. Del retiro de vehículos mal estacionados. La autoridad de tránsito podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio.

8. Que el parágrafo 2° del artículo 127 ibídem establece:

Parágrafo 2°. Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local."

9. Conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2017, el Concejo de Rionegro autorizó al Alcalde para celebrar un contrato de concesión cuyo objeto es la prestación del servicio de grúa (traslado) y parqueadero (inmovilización y custodia) para vehículos.

10. Que mediante el Contrato de Concesión No. 505 del 20 de diciembre de 2019, con la empresa SOCIEDAD SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

300
10
DECRETO 066

29 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

SOSTENIBLE S.A.S "SOMOS RIONEGRO S.A.S" se otorgó en concesión la prestación del servicio de patios y grúas para los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro, estableciendo un esquema de financiación basado principalmente en la aplicación de tarifas a los usuarios del servicio.

11. Que considerando que las tarifas vigentes para los servicios de grúa y patios en el Municipio de Rionegro, establecidas mediante la Resolución 0002 del 2 de enero de 2020 y la Resolución 0846 del 8 de septiembre de 2021, no ha sido actualizada desde el año 2021, lo cual ha generado un rezago tarifario significativo frente al incremento de los costos reales de operación y a las tarifas aplicadas en municipios de características similares dentro de la región.

12. Que durante el periodo comprendido entre 2021 y 2026 se ha presentado un incremento sostenido en los costos asociados a la prestación del servicio, particularmente en rubros como combustible, mantenimiento de equipos, infraestructura, vigilancia, personal operativo, cumplimiento de exigencias normativas y disponibilidad permanente del servicio, incrementos que no se reflejan de manera suficiente mediante la aplicación exclusiva del índice de precios al consumidor.

13. El Decreto 629 de 2025, reforma la estructura administrativa del Municipio de Rionegro y crea la Secretaría de Movilidad. Dicha dependencia tiene por misión planear, gestionar y controlar un sistema de movilidad seguro, eficiente, sostenible y accesible, a través del fomento de la cultura vial, la mejora de la seguridad en las vías y la promoción de prácticas ambientales responsables.

14. El artículo 58 del Decreto Municipal 629 de 2025, asigna a la Secretaría de Movilidad, entre otras, la siguiente función:

2. Ejercer como autoridad máxima en tránsito y transporte, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación con las autoridades competentes.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 066
29 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

15. Que en enero del año 2026, la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Rionegro adelantó un estudio técnico y de mercado con el fin de analizar las condiciones económicas, operativas y tarifarias del servicio de grúas y parqueaderos para vehículos inmovilizados, y concluyó la necesidad de actualización del esquema tarifario que se adoptará para el cobro de dichos servicios en el Municipio de Rionegro a través del presente instrumento.
16. Que este estudio técnico, incluyó el análisis de las tarifas vigentes en municipios de referencia como Medellín, Envigado, Itagüí, Guarne y otros municipios de la región, permitiendo establecer un precio de mercado integrado como línea base objetiva para la definición de las tarifas del Municipio de Rionegro.
17. Que del análisis comparativo realizado se evidencia que las tarifas históricas del Municipio de Rionegro se encuentran por debajo de los valores observados en los municipios líderes del mercado regional, afectando la sostenibilidad financiera del servicio concesionado.
18. Que el modelo tarifario adoptado incorpora factores de crecimiento de mercado, actualización por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como corrector macroeconómico mínimo y factores de sostenibilidad concesional, garantizando el equilibrio económico del contrato de concesión y la continuidad del servicio.
19. Que el ajuste tarifario propuesto se fundamenta en criterios técnicos, económicos y jurídicos objetivos, y cumple los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, sostenibilidad y protección del interés público.
20. Que atendiendo los argumentos expuestos, es necesario adoptar las tarifas definidas con base en el Estudio Técnico realizado por la Secretaría de Movilidad, sin generar incrementos desproporcionados ni distorsiones frente al mercado regional.

En mérito de lo expuesto,





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DECRETO 066
29 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las tarifas que fija el presente Decreto serán aplicables de manera exclusiva a los vehículos que se inmovilicen por parte de las autoridades de tránsito del Municipio de Rionegro, como consecuencia de las infracciones a las normas de tránsito contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS (PARQUEADERO). Fijar las tarifas por día o fracción para el servicio de custodia de vehículos inmovilizados en patios, así:

Tipo de vehículo	Tarifa Parqueadero Día/Fracción
Bicicleta / Patineta	\$16.700
Motocicleta	\$29.300
Automóvil	\$51.600
Pesados	\$54.800

ARTÍCULO TERCERO. TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS (ARRASTRE). Fijar las tarifas para el servicio de arrastre mediante grúa, así:

Tipo de vehículo	Tarifa Servicio de grúa Rionegro
Bicicleta / Patineta	\$32.700
Motocicleta	\$121.300

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia


DECRETO 066

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, el **29 ENE 2026**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Alcalde

Anexos: Uno. Estudio Técnico (13 folios)

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandra Ramírez Cardona. PUG01. Secretaría de Movilidad		28 ENE 2026
	María Clara Espinosa Botero. PUG2. Subsecretaría de Asuntos Legales	María Clara Espinosa B.	28 ENE 2026
Revisó	Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales		28 ENE 2026
Aprobó	Laura Marcela Martínez Morales. Secretaria de Movilidad		28 ENE 2026
	Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General		28 ENE 2026

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Cuiza

